



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 30 de diciembre de 1988.-

Expte. 5816-I-1844/88.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.,
a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria
Nº 34 (8va. de prórroga), celebrada el día 29 del corriente mes y año,
ha sancionado sobre tablas, la siguiente:

ORDENANZA 7129

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio
----- con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Bue
nos Aires, referente a la Escuela de Enseñanza Media Nº 17.

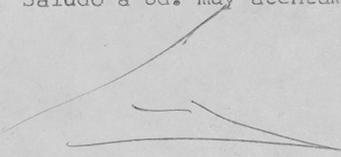
ARTICULO 2º.- Derógase la Ordenanza 6166.

ARTICULO 3º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

sgg


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


GERARDO JOSE ROMANO
VICEPRESIDENTE 1º
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA

LA PLATA, 2 de Enero de 1983

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata, representadas en este acto por el Señor Director de Escuelas y Cultura, Doctor ANTONIO SALVILOLO, por una parte, en adelante "DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA", y por la otra, el Señor Intendente Municipal, Doctor PABLO OSCAR PINTO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se establece el presente Convenio.

Encarar entre ambas Jurisdicciones, un trabajo educativo y cultural, tendiente a consolidar la valoración y el respeto por los espacios verdes, el arbolado y el ambiente urbano.

Que la Escuela de Enseñanza Media N°17 desarrolle sus actividades en el predio que ocupa la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en la circunscripción I, Sección j -Manzana 740-741 de la Ciudad de La Plata, -Ciudad del Municipio Platense, según consta en Disposición del Ministerio de Economía N° 786 de fecha 21/12/83, por Expediente n°4061-11868/83.

El lugar dentro del predio destinado a la Escuela de Enseñanza Media n°17 se determinará de común acuerdo, entre las partes firmantes del presente Convenio, atendiendo a las necesidades educativas y las que le sean propias a la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires.

"LA MUNICIPALIDAD" colaborará permanentemente en la instrumentación de las actividades prácticas de los alumnos, las que se desarrollarán en el predio conocido en la Ciudad como Paraje Lisandro De La Torre.

"LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA" tomará a su cargo :

- a) Proveer de los ámbitos necesarios para el funcionamiento de la Escuela.
- b) El pago de los sueldos de Personal directivo, docente y no docente.
- c) La designación, promoción, traslado o remoción del personal de acuerdo a las normas en vigencia.
- d) El suministro del material requerido para el funcionamiento de la Escuela.

Ambas Jurisdicciones se comprometen a estudiar conjuntamente la currícula como también el perfil del egresado.

Se establece el plazo de doce (12) meses para el cumplimiento del presente convenio, plazo durante el cual dicha Escuela podrá seguir funcionando en el lugar actual.

En prueba de conformidad y para un estricto cumplimiento de lo convenido, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

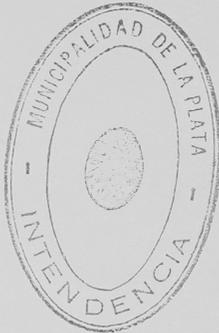


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 2 de Enero de 1989.-

Cúmplase, Regístrese, Comuníquese, Dése
Al Boletín Municipal y Archívese.-----


Dr. MIGUEL OSCAR BERRI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

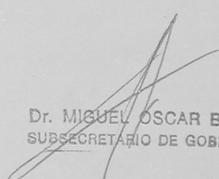



Dr. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 2 de Enero de 1989.-

Registrada en el día de la fecha bajo -
el número SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE (7129).-----




Dr. MIGUEL OSCAR BERRI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO